

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nº R- 172 -2025-UNSAAC

Cusco, 14 FEB 2025

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:**

**VISTO**, el Oficio Nº 00229-2025-URH/DIGA-UNSAAC, registrado con el Exp. Nº 800477, presentado por la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, elevando petición de reintegro de CTS de la Lic. ROSA FARFAN ALLER, ex servidora administrativa de la Institución y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 32199 de fecha 16 de diciembre de 2024, se modifica el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios;

Que, la referida norma, en su Artículo Único modifica los artículos: 24, literal e); 35, literal a) y; 54, literal c), del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos: [...]; **Artículo 54.** Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...]; **c) Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento de cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses, **contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.** [...]. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y, pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. [...];

Que, con Resolución Nº R-1459-2023-UNSAAC de fecha 25 de octubre de 2023, en el ordinal primero, cuarto y quinto se resuelve:

**PRIMERO.- DISPONER el CESE DE OFICIO POR LIMITE DE EDAD de la Lic. ROSA FARFAN ALLER, personal administrativa nombrada en el cargo de Enfermera III Categoría Remunerativa SP-B, asignada en el Centro Pre Universitario de la UNSAAC, con eficacia anticipada a partir del 31 de agosto de 2023, registrando un total de CUARENTA Y UNO (41) AÑOS, CERO (00) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS de servicios prestados al Estado a través de la UNSAAC, desarrollados de forma INTERRUMPIDA entre el 17 de julio de 1982 al 30 de agosto de 2023, (...).**  
(...).

**CUARTO.- OTORGAR a favor de la Lic. ROSA FARFAN ALLER, Compensación por Tiempo de Servicios en base a lo establecido en el Informe Nº 1544-2023-SUEP-URH-DIGA/UNSAAC, de la Sub Unidad de Escalafón e Informes Nº 544-2023-DIGA-URH-AR-UNSAAC de la Sub Unidad de Remuneraciones, la suma de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO con 33/100 SOLES (S/ 43,128.33), de acuerdo al siguiente detalle:**

- Cese en el Año 2023 se efectúa a razón de: CTS  
Año 2023 70% S/ 43,128.33



**QUINTO.- DEJAR ESTABLECIDO** que el **30%** de la **Compensación por Tiempo de Servicios**, correspondiente al año 2023, a favor de la **Lic. ROSA FARFAN ALLER**, se otorgará en el año 2024, conforme al Informe N° 544-2023-DIGA-URH-SUR-UNSAAC de la Sub Unidad de Remuneraciones, en el importe de **DIECIOCHO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES con 57/100 SOLES (S/ 18,483.57)**, que representa el 30% restante del cálculo de CTS conforme a la Ley N° 31585. [...].

Que, mediante expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, eleva petición de reintegro de CTS al amparo de la Ley N° 32199 a favor de la **Lic. ROSA FARFAN ALLER**, ex servidora administrativa de la Institución, en el cargo de Enfermera III Categoría Remunerativa SP-B, asignada en el Centro Pre Universitario de la UNSAAC;

Que, a través del Informe Escalonario N° 335-2025-SUEP-URH-DIGA/UNSAAC (VIRTUAL), la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos, señala que la Lic. ROSA FARFAN ALLER, registra un total de **CUARENTA Y UNO (41) AÑOS, CERO (00) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS** de servicios prestados al Estado a través de la UNSAAC, desarrollados en forma interrumpida entre el 17 de julio de 1982 al 30 de agosto de 2023;

Que, mediante Informe N° 130-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC de fecha 04 de febrero de 2025, el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, aplicando la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme al siguiente detalle:

CALCULO CTS LEY N° 32199			
TIEMPO DE SERVICIOS	REMUNERACION PRINCIPAL	CALCULO	IMPORTE S/
41 AÑOS	2,053.73	2,053.73 x 41	84,202.93
00 MESES		2,053.73/12 x 00	0.00
26 DIAS		2,053.73/12/30 x 26	148.32
TOTAL, CALCULO CTS LEY N° 32199			84,351.25
PAGADO EN MERITO A LA RESOLUCION N° R-1459-2023-UNSAAC			61,611.90
<b>SALDO A PAGAR</b>			<b>22,739.35</b>

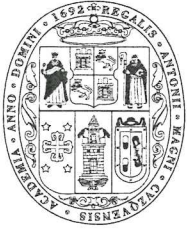
Que, tomando en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 32199 y considerando la fecha de cese por Límite de Edad de la Lic. ROSA FARFAN ALLER, le corresponde el reintegro de CTS, conforme al cálculo realizado por la Sub Unidad de Remuneraciones e Informe Escalonario citado.

Que, conforme a lo señalado, la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expide el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 0240-2025, precisando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, según anexo que forma parte de la presente Resolución;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del presente expediente, por lo que dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 32199 Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Informe Escalonario N° 335-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), Informe N° 130-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC y, en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

### RESUELVE:

**PRIMERO.- DISPONER** que la Dirección General de Administración a través de Sub Unidad de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, proceda al pago por concepto de **SALDO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS**, dispuesto por la Ley N° 32199, a favor de la **Lic. ROSA FARFAN ALLER**, ex servidora administrativa de la Institución, en el importe de **S/ 22,739.35 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE con 39/100 SOLES)**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- EL EGRESO**, se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 0240-2025 y, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General de la Institución, notifique a la **Lic. ROSA FARFAN ALLER**, con la presente Resolución conforme a Ley.

**CUARTO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, adoptarán las acciones correspondientes para su cumplimiento.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DRA. PAULMA TACO LLAVE  
RECTORA (e)

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- S.U. TESORERIA.- U. RECURSOS HUMANOS.- S.U. EMPLEO.- S.U. ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).- S.U. REMUNERACIONES.- LIC. ROSA FARFAN ALLER.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/LPC.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO  
N° 0240-2025

DEPENDENCIA QUE SOLICITA : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.  
RESPONSABLE : LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO.  
REFERENCIA : EXP. N° 800477-2025, PROV. N°238-2025-URH/DIGA-UNSAAC.  
INFORME N° 0130-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC.

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE CTS (COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO) EN ATENCION A LA LEY 32199 DE LA SRA. <u>ROSA FARFAN ALLER</u> , EX SERVIDORA ADMINISTRATIVA DE LA UNSAAC, EN EL CARGO DE ENFERMERA III, CATEGORÍA REMUNERATIVA SPB, CESA POR LIMITE DE EDAD A PARTIR DEL 31 DE AGOSTO DEL 2024.
CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA
META	0072
ESPECÍFICA DE GASTO	2.1.41.1.2 Compensación por tiempo de servicios de otros regímenes
MONTO DE LA CERTIFICACION	S/ 22,739.35
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS.
FECHA DE CERTIFICACION	Cusco, 06 de Febrero del 2025.
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025.</b>	

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

NOTA:

- EL PRESENTE INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LAS CCPS N° 056-2025 DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.
- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICEN CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALIDADES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Mgt. Carmen Luz Cruz Palomino  
JEFE

cc.  
Archivo.  
CLCP/ykca.

Aprobado por Resolución B.  
N° 172-2025-UNSAAC